

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de noviembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha diez de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 584-2020-R.- CALLAO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 670-2020-EPG-UNAC (Expediente N° 01088363) recibido el 05 de octubre de 2020, por medio del cual la Directora de la Escuela de Posgrado remite el Plan de Acción para el Fortalecimiento de los Programas de Doctorado de la Unidad de Posgrado UNAC 2020-II al 2022-I.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado el 15 de marzo del 2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; estableciéndose en el Título III, Trabajo Remoto, lo siguiente: “Artículo 16. Trabajo Remoto. El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita”; “Artículo 17. Aplicación del trabajo remoto. 17.1 Faculta sea los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado en el presente Decreto de Urgencia, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.”;

Que, con Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se autoriza, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA);



Que, la Directora de la Escuela de Posgrado mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 334-2020-CEPG-UNAC del 28 de setiembre de 2020, por la cual se aprueba el PLAN DE ACCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LAS UNIDADES DE POSGRADO UNAC 2020-II AL 2022-I, el cual tiene como justificación que los doctorados son programas de mayor jerarquía académica y están diseñados para desarrollar, crear y dominar el conocimiento teórico en ámbito de la Administración, de las Ciencias de la Salud, de las Ciencias Contables y de la Ingeniería Eléctrica; todos ellos teniendo como común denominador el desarrollo de la investigación científica y la aplicación eficiente en las empresas y /organizaciones;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 1282-2020-OPP de fecha 07 de octubre de 2020, sobre la propuesta del “PLAN DE ACCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LAS UNIDADES DE POSGRADO UNAC 2020-II AL 2022-I”, presentado por la Directora de la Escuela de Posgrado, aprobado con Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 334-2020-CEPG-UNAC; informa que la Unidad de Racionalización mediante Informe N° 094-2020-URA-OPP/UNAC ha revisado y analizado el citado Plan de Acción, señala que para su formulación se han amparado en el D.U. N° 026-2020, asimismo, ha sido elaborado en base al Plan de Desarrollo Institucional 2011–2021 y a los objetivos considerados en el Plan Estratégico Institucional 2020-2023, cumpliendo de esta manera con el propósito de la Universidad, da su conformidad a dicho Plan de Acción, con ello, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines correspondiente;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 778-2020-OAJ recibido el 19 de octubre de 2020, el “PLAN DE ACCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LAS UNIDADES DE POSGRADO UNAC 2020-II AL 2022-I”, informa que la referida modificación por constituir un instrumento técnico normativo de gestión administrativa-académica, ha sido revisado por la Oficina de Planificación, Unidad de Racionalización, conforme se detalla en el Oficio N° 1282-2020-OPP de fecha 07/10/2020 de la Directora de la Oficina de Planificación informando que: *“Al respecto, se informa que la Unidad de Racionalización ha revisado y analizado el citado Plan de Acción, señala que para su formulación se han amparado en el D.U. N° 026-2020, asimismo, ha sido elaborado en base al Plan de Desarrollo Institucional 2011–2021 y a los objetivos considerados en el Plan Estratégico Institucional 2020-2023, cumpliendo de esta manera con el propósito de la Universidad, da su conformidad a dicho Plan de Acción”*, además informa que la revisión ha sido efectuada en el marco de sus funciones, de conformidad a las funciones establecidas en el capítulo IV, numeral 2, acápite e) del Manual de Organización y Funciones de dicha dependencia administrativa aprobado con Resolución N° 1170-2011-R de fecha 22/11/11, que señala: *“e) Revisar, coordinar y recomendar la aprobación o modificación de los Manuales de organización y funciones y otros documentos técnicos de gestión administrativa (Reglamentos, Manuales de Funciones o de Procedimientos, guías de Servicios y otros)”*; por lo que procede a devolver los actuados a la Oficina de Secretaria General, a efectos que se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 778-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 19 de octubre de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, el **PLAN DE ACCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LAS UNIDADES DE POSGRADO UNAC 2020-II Y 2021-I**, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución N° 334-2020-CEPG-UNAC del 28 de setiembre de 2020 y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretario General
César Jauregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, DIGA, OPP, ORAA, OTIC,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.